

En el ámbito de la justicia civil, los procesos y procedimientos pendientes iniciados antes del final del período transitorio proseguirán con arreglo a la legislación de la UE. El Portal de e-Justicia mantendrá la información relativa al Reino Unido, sobre la base de un acuerdo mutuo con este país, hasta el final de 2024.

Notificación y traslado de documentos

Gibraltar

Artículo 2, apartado 1 - Organismos transmisores

El **organismo transmisor** es la Secretaría del Tribunal Supremo de Gibraltar (*Registrar of the Supreme Court of Gibraltar*).

Las comunicaciones al organismo transmisor deben enviarse a través de:

The United Kingdom Government Gibraltar Liaison Unit for EU Affairs

Foreign and Commonwealth Office

King Charles Street

London

SW1A 2AH

Tel.: +44 20 7008 1577

Fax: +44 20 7008 3629

Correo electrónico: ukgglu@fco.gov.uk

Artículo 2, apartado 2 - Organismos receptores

El **organismo receptor** es la Secretaría del Tribunal Supremo de Gibraltar.

Las comunicaciones al organismo receptor deben enviarse a través de:

The United Kingdom Government Gibraltar Liaison Unit for EU Affairs

Foreign and Commonwealth Office

King Charles Street

London

SW1A 2AH

Tel.: +44 20 7008 1577

Fax: +44 20 7008 3629

Correo electrónico: ukgglu@fco.gov.uk

Artículo 2, apartado 4, letra c) - Medios de recepción de documentos

Los documentos se deben enviar por fax y correo postal.

Artículo 2, apartado 4, letra d) - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar el formulario normalizado establecido en el anexo I

El formulario puede cumplimentarse en inglés y francés.

Artículo 3 - Entidad central

The Registrar of the Supreme Court of Gibraltar

Supreme Court

Law Courts

277 Main Street

Gibraltar

Tel.: +350 200 78808

Fax: +350 200 77118

Las comunicaciones formales con la entidad central deben dirigirse a la Secretaría a la dirección anterior a través de:

The United Kingdom Government Gibraltar Liaison Unit for EU Affairs

Foreign and Commonwealth Office

King Charles Street

London

SW1A 2AH

Tel.: +44 20 7008 1577

Fax: +44 20 7008 3629

Correo electrónico: ukgglu@fco.gov.uk

La comunicación se puede realizar mediante carta, fax, correo electrónico o teléfono; corresponde a la entidad central comprobar las traducciones.

Artículo 4 - Transmisión de documentos

El Reino Unido acepta que, además de en inglés, los formularios normalizados se cumplimenten en francés.

Artículos 8, apartado 3, y 9, apartado 2 - Plazos determinados establecidos por el Derecho nacional para la notificación de documentos

El Reino Unido tiene intención de establecer una excepción a estas disposiciones sobre la base de que la complejidad de su normativa en materia de plazos ordinarios y plazos preclusivos solo se verá agravada por la aplicación de estas disposiciones. Es importante que la fecha de notificación o servicio pueda constatar con certeza porque es la que determina el plazo para que la parte interesada solicite que se dicte sentencia en rebeldía. A juicio del Reino Unido, el significado de esta disposición, así como su funcionamiento en la práctica, no son lo suficientemente claros y, por lo tanto, podrían dar lugar a confusión. Por ello considera que es preferible que esta cuestión se regule por la normativa nacional, al menos hasta que haya tenido la oportunidad de valorar su funcionamiento en la práctica en los demás Estados miembros, una vez comiencen a aplicar el Reglamento.

Artículo 10 - Certificado y copia del documento notificado o trasladado

El Reino Unido acepta, además de los certificados en inglés, los certificados en francés.

Artículo 13 - Notificación o traslado de documentos por medio de agentes diplomáticos o consulares

El Reino Unido no tiene intención de oponerse al ejercicio, en su territorio, del derecho conferido por el artículo 13, apartado 1.

Artículo 15 - Solicitud directa de notificación o traslado

Gibraltar no se opone a la posibilidad de notificación o traslado directos contemplados en el artículo 15, apartado 1.

Artículo 19 - Incomparecencia del demandado

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de La Haya, los órganos jurisdiccionales del Reino Unido, no obstante lo dispuesto en el apartado 1, pueden dictar sentencia si se cumplen todas las condiciones del apartado 2.

Plazo para presentar la demanda tendente a la exención de la preclusión contemplada en el apartado 4 una vez dictada la sentencia:

Cuando valore si rescinde una sentencia dictada en rebeldía, el órgano jurisdiccional debe tener en cuenta si la persona que solicita la rescisión presentó la solicitud sin demora.

Última actualización: 08/12/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.